

正本

檔 號：
保存年限：

交通部 書函

104
臺北市中山區合江街53號4樓

受文者：中華民國立體停車場協會

機關地址：10052臺北市仁愛路1段50號

傳真：(02)2389-9887

聯絡人：林郁璇

聯絡電話：(02)2349-2167

電子郵件：tyra@motc.gov.tw

發文日期：中華民國107年3月2日

發文字號：交路字第1070006025號

速別：普通件

密等及解密條件或保密期限：

附件：如說明

主旨：函轉行政院公共工程委員會函，為檢送厄瓜多基多市政府路邊停車格自動收費系統建置案招標資訊一案，請轉知所屬會員參考運用，請查照。

說明：依據行政院公共工程委員會107年2月27日工程技字第10700054400號函副本辦理。（影附原函及附件）

正本：中華民國立體停車場協會、台北市停車場商業同業公會

副本：本部科技顧問室（含附件）

交通部

檔 號：
保存年限：

行政院公共工程委員會 函

地址：11010台北市松仁路3號9樓
聯 絡 人：陳巧靜
聯絡電話：(02)87897612
傳 真：(02)87897614

受文者：交通部

發文日期：中華民國107年2月27日
發文字號：工程技字第10700054400號
速別：最速件
密等及解密條件或保密期限：
附件：如說明(107054400-1.PDF)

主旨：函轉外交部函，為檢送厄瓜多基多市政府路邊停車格自動收費系統建置案招標資訊事，請轉知所屬會員參考運用，請查照。

說明：檢送外交部107年2月23日外拉美南字第10704068660號函影本乙份。

正本：中華民國工程技術顧問商業同業公會、中華民國綜合營造業同業公會全國聯合會
副本：內政部、交通部、工程產業全球化專案辦公室(以上皆含附件)



外交部 函

頁
(一)

地址：臺北市凱達格蘭大道二號
承辦人：黃炯諭
電話：02-23482972
電子信箱：jyhuang01@mofa.gov.tw

受文者：行政院公共工程委員會

發文日期：中華民國107年2月23日
發文字號：外拉美南字第10704068660號
速別：最速件
密等及解密條件或保密期限：
附件：如文(10704068660-0-0.pdf)

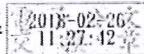
主旨：檢送厄瓜多基多市政府路邊停車格自動收費系統建置案招標資訊如附，敬請公告週知我業者優研競標，至紉公誼。

說明：

- 一、依據駐厄瓜多代表處本(107)年2月7日第ECU0054號電辦理。
- 二、厄京市政府刻進行旨揭自動收費系統建置國際標案，為增進臺厄經貿合作，請貴單位轉知我相關機關及公民營公司參考，優研參與厄國公共工程計畫。
- 三、本標案官網為：<https://goo.gl/rbjsoH>，併請參考。

正本：行政院公共工程委員會、經濟部投資業務處、財團法人中華民國對外貿易發展協會

副本：駐厄瓜多代表處



巧
群



厄瓜多基多市新路邊停車格自動化收費系統建置案(摘譯)

- 一、目標：以外包方式，於基多市區下列 9 個區段共規劃建置 7,875 個公共路邊收費停車格之全自動收計費系統，其中包括最先進科技之計費裝置(硬體)、中央收費系統及用戶端付費 APP 等。

區段	範圍
Iñaquito - Jipijapa	AV. NACIONES UNIDAS, AV. RIO COCA, AV. AMERICA, AV. 6 DE DICIEMBRE
Eloy Alfaro	AV. ELOY ALFARO, 6 DE DICIEMBRE, CALLE JOSE CORREA
Las Casas Rumipamba	AV. COLON, AV. NACIONES UNIDAS, AV. 10 DE AGOSTO, AV. AMERICA
González Suárez	AV. 12 DE OCTUBRE, AV. CORUÑA, AV. GONZALEZ SUAREZ, AV. CORUÑA
San Juan Miraflores	CALLE GALAPAGOS, AV. UNIVERSITARIA, AV. AMERICA, CALLE NICARAGUA
Mercado Central	CALLE ESMERALDAS, CALLE CALDAS, CALLE RIOS, AV. PICHINCHA
Tumbaco	VIA INTEROCEANICA, CALLE ANTONIO JOSE DE SUCRE, CALLE GONZALO PIZARRO, CALLE JUAN MONTALVO
La Gasca	CALLE GILBERTO GATTO SOBRAL, AV. LA GASCA, CALLE GASPAR DE CARVAJAL, CALLE ENRIQUE RITTER
Calderón	VIA PANAMERICANA NORTE, CALLE CACHA, AV. CARAPUNGO, AV. 9 DE AGOSTO

- 二、參加資格：(厄瓜多)國內外之自然人或法人團體，或其他具有能力與政府簽訂契約之公私立團體。
- 三、本案之架構及提案統由基多市政府「市區大眾運輸及公共工程公司」(Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Pública, EPMMOP)統籌負責。
- 四、本案預估金額為 5,625,072.68 美元(含 12%之附加價值稅)。
- 五、本案之投資報酬率，依據目前停車費率每小時 0.4 美元計，經 EPMMOP 計算，可於 7 年 1 個月內回收。
- 六、有興趣投標者須事先於 EPMMOP 委員會秘書處以書面方式申請投標，收件人：Sr. Carlos Armijos Del Hierro, Gerente General (S) de la EPMMOP；地址：

Secretaría de la Comisión, Av. 9 de Octubre N26-56, Edificio de la EPMMOP, quinto piso (Abg. Daniela Salvador), 申請書須註明：1. 投標者自然人或法人名稱；2. 代表人姓名；3. 地址；4. 電話；5. 電子郵件信箱；6. 並聲明願意參加投標並有意願收到標案相關投標文件。完成申請後，EPMMOP 將以電子檔方式提供相關投標文件，並將發予證明，該證明應在廠商提交提案時一併提交。

- 七、 投標廠商僅能在規定時程內以書面方式投遞至上述地址就標案提出疑問，EPMMOP 並將以電子郵件方式回覆提問，並公布於 EPMMOP 官網。
- 八、 提案書須依照投標文件之指示，整齊排列並有系統地呈現，並以信封彌封，在指定日期及時間投遞至前述地址。
- 九、 提案不得以電子郵件或傳真方式遞交，或在指定日期時間之後遞交。
- 十、 提案書繳交後，EPMMOP 將會發予收據；倘需補件，將一併在收據上註明繳交日期時間及地點。
- 十一、 本案相關時程如下：

項目	起始日期 (YYYY/MM/DD)	截止日期 (YYYY/MM/DD)
報名及發送招標文件	2018/02/09	2018/03/09
投標者提問	2018/02/14	2018/02/19
EPMMOP 回覆提問	2018/02/20	2018/02/23
提交提案	2018/03/16 0800AM	2018/03/16 0300PM
提案開封	2018/03/16 0400PM	2018/03/16 0600PM
決標	2018/04/16	2018/04/09
議約	2018/04/11	2018/04/18
確認約文	2018/04/20	2018/04/24
簽約	2018/04/24	2018/05/13

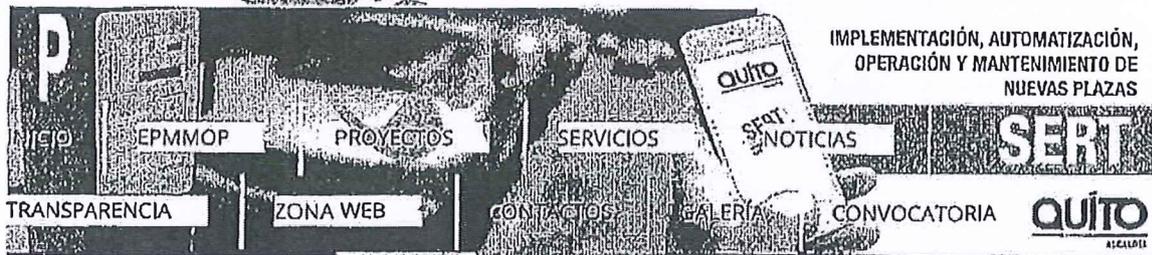
- 十二、 本標案之報名及索取投標文件均係免費，有興趣者均可上網查詢本案。
網址：<http://www.epmmop.gob.ec/ecmmop/>

EPMMP
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Buscar...



AAA



IMPLEMENTACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, OPERACIÓN, Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE NUEVAS PLAZAS - SERT

OBJETIVO

Formar una Alianza Estratégica con Inversión Externa para ejecutar el proyecto "IMPLEMENTACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, OPERACIÓN, Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NUEVAS PLAZAS DE ESTACIONAMIENTOS ROTATIVOS TARIFADOS EN VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" que comprende la intervención en aproximadamente 7875 plazas de nuevos estacionamientos, conforme se desprende de los informes técnico y económico financiero.

JUSTIFICACIÓN

1. Conforme al Plan Maestro de Movilidad del DMQ 2009-2025, ampliación de la Zona Azul a 15.000 plazas
2. En la Ordenanza Metropolitana 0170, dentro de Exposición de Motivos, se incluye la Planificación de nueve Proyectos a Implementar de Estacionamientos Rotativos Tarifados, en las siguientes zonas:

Iñaquito - Jipijapa	AV. NACIONES UNIDAS, AV. RIO COCA, AV. AMERICA, AV. 6 DE DICIEMBRE
Eloy Alfaro	AV. ELOY ALFARO, 6 DE DICIEMBRE, CALLE JOSE CORREA
Las Casas Rumiñamba	AV. COLON, AV. NACIONES UNIDAS, AV. 10 DE AGOSTO, AV. AMERICA
González Suárez	AV. 12 DE OCTUBRE, AV. CORUÑA, AV. GONZALEZ SUAREZ, AV. CORUÑA
San Juan Miraflores	CALLE GALAPAGOS, AV. UNIVERSITARIA, AV. AMERICA, CALLE NICARAGUA
Mercado Central	CALLE ESMERALDAS, CALLE CALDAS, CALLE RIOS, AV. PICHINCHA
Tumbaco	VIA INTEROCEANICA, CALLE ANTONIO JOSE DE SUCRE, CALLE GONZALO PIZARRO, CALLE JUAN MONTALVO
La Gasca	CALLE GILBERTO GATTO SOBRAL, AV. LA GASCA, CALLE GASPAR DE CARVAJAL, CALLE ENRIQUE RITTER
Calderón	VIA PANAMERICANA NORTE, CALLE CACHA, AV. CARAPUNGO, AV. 9 DE AGOSTO

PLAZAS ESTIMADAS POR ZONA

Para el cálculo estimado de las plazas se tomaron en cuenta:

1. Los ingresos a los estacionamientos de los residentes y locales comerciales de la nueva zona.
2. Ordenanza Metropolitana 170, Artículo 25 "Estacionamientos para no motorizados".

El número de plazas de vehículos que generan ingresos son 7836; sin embargo, para el mantenimiento se deben tomar el total de las plazas incluidas las utilizadas para vehículos no motorizados que son 7875, equivalentes a 390 espacios para vehículos no motorizados.

ANÁLISIS DE TECNOLOGÍA

Se propone un sistema completamente automatizado de gestión de estacionamientos y recaudación con equipos parquímetros de última tecnología, y una aplicación de pago para los estacionamientos para teléfono móviles, esto integrado a un sistema de control centralizado.

costos de este componente.

TOTAL ESTIMADO (con IVA): USD 5,625,072.68

(CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SETENTA Y DOS CON 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

	
Descargar Convocatoria	Descargar Resolución

Copyright© 2015 EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

EPMAPS EMASEO Quito Turismo Alcaldía

SECCION I

CONVOCATORIA

CONCURSO PÚBLICO N° 001- EPMMOP- 2018- AE

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en sesión extraordinaria del 18 de enero del 2018, de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución Nro. 3-D.EXT/17-11-17, del 17 de noviembre del 2017, dio por conocido y aprobó el modelo asociativo para el proyecto **"IMPLEMENTACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NUEVAS PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVOS TARIFADOS EN VÍA PÚBLICA EN EL DMQ"**; a fin de que la EPMMOP lo ejecute mediante mecanismo asociativo de Alianza Estratégica, en uso de las facultades contempladas en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y Ordenanza Metropolitana No. 406, sancionada el 14 de junio de 2013; por lo que, se convoca a las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios legalmente constituidos; o, compromisos de asociación o consorcio, de naturaleza pública y/o privada, capaces de contratar con el sector público, a presentar sus propuestas para participar en el proceso de selección, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego que será publicado a través de la página web institucional de la EPMMOP y será entregado de manera digital a los participantes interesados que precisen su manifestación de interés de obtener los respectivos pliegos y participar en el proceso de selección.

Las condiciones generales de esta convocatoria son las siguientes:

1. El mecanismo asociativo a desarrollar con inversión externa, corresponde a un proyecto a ser implementado por primera ocasión (GREENFIELD).
2. La estructura del proyecto ha sido en su totalidad, propuesta por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, bajo iniciativa de esta Empresa; y, puesta en conocimiento y aprobado el modelo asociativo, por el Directorio de la Empresa.
3. De conformidad con los diseños a nivel de pre factibilidad efectuados por la EPMMOP, la inversión estimada para la ejecución del proyecto objeto de esta convocatoria asciende a un monto de USD 5,625,072.68 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SETENTA Y DOS CON 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que incluye IVA; y corresponderá en el 100% al proponente externo.
4. El mecanismo de recuperación de la inversión, se ha previsto ejecutarlo a través del pago de una tarifa por hora/fracción, que actualmente es de USD. 0,40 (CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de conformidad con la normativa vigente.
5. El horizonte del Proyecto, de acuerdo con el modelo económico financiero elaborado por la EPMMOP, es de SIETE (7) años UN (1) mes.

6. Los interesados en participar en el proceso de selección objeto de esta convocatoria, deberán previamente inscribirse en la Secretaría de la Comisión, ubicada en la Av. 9 de Octubre N26-56 entre Santa María y Marieta de Veintemilla, edificio de la EPMMOP, quinto piso (Abg. Daniela Salvador), hasta ocho (8) días hábiles antes de la presentación de las propuestas; momento en el cual, recibirán los pliegos, información técnica y financiera del proyecto, mediante archivo digital. La petición de inscripción será por escrito, mediante comunicación dirigida al señor Gerente General (S) de la EPMMOP; en la que, constará la identificación de la persona natural o jurídica, consorcio o asociación legalmente conformado o en compromiso, que participará en el proceso de selección, datos tales como: nombre del representante legal, dirección, números telefónicos y dirección electrónica, precisando su manifestación de interés de obtener los respectivos pliegos y participar en el proceso de selección. Una vez inscritos, la EPMMOP entregará la constancia y ésta deberá ser adjuntada al momento de presentar las propuestas.
7. Los participantes deberán remitir las preguntas únicamente por escrito en la Secretaría de la Comisión, ubicada en la Av. 9 de Octubre N26-56 entre Santa María y Marieta de Veintemilla, edificio de la EPMMOP, quinto piso (Abg. Daniela Salvador); dentro de las fechas establecidas en el cronograma del procedimiento y recibir las respectivas respuestas y aclaraciones por parte de la comisión designada por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a través de la dirección electrónica de cada uno de los participantes, que fue otorgada al momento de la inscripción; adicionalmente, se publicará en la página web institucional de la EPMMOP.
8. Los proponentes no requieren estar inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores, "RUP", que mantiene el Servicio Nacional de Contratación Pública; en razón de que, este proceso de selección no se sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
9. Los proponentes no podrán hallarse dentro de las inhabilidades que se establecen en las condiciones de los pliegos.
10. Las propuestas serán entregadas de conformidad con lo establecido en los pliegos, en sobre cerrado debidamente foliado y sumillado, en el día y hora indicados en el cronograma del proceso, en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, ubicada en la Av. 9 de Octubre N26-56 entre Santa María y Marieta de Veintemilla, edificio de la EPMMOP, quinto piso (Abg. Daniela Salvador).
11. No se recibirán inscripciones ni propuestas, si las mismas son enviadas por correo electrónico, fax; o, si llegado el día y hora para la entrega de las propuestas se presentan en un lugar diferente o en hora y fecha posterior a la indicada en este documento.
12. Al momento de la presentación de la propuesta, o cualquier otro documento relacionado con las etapas precontractuales del proceso, se conferirá el correspondiente recibo con indicación de la fecha y hora de recepción y el sitio indicado.
13. El cronograma del proceso es el siguiente:

BASIS	FECHA INICIO	FECHA FIN
Inscripción, registro y entrega de pliegos	09/02/2018	09/03/2018
Entrega de preguntas y/o aclaraciones de participantes	14/02/2018	19/02/2018
Aclaraciones y respuestas por parte de la EPMMOP.	20/02/2018	23/02/2018
Presentación de propuestas	16/03/2018 08H00	16/03/2018 15H00
Apertura pública de propuestas	16/03/2018 16H00	16/03/2018 18H00
Evaluación y calificación de propuestas	16/03/2018	29/03/2018
Convalidación de las propuestas	04/04/2018	09/04/2018
Negociación de los términos contractuales	11/04/2018	18/04/2018
Adjudicación de contrato	20/04/2018	24/04/2018
Fecha estimada de suscripción del contrato	24/04/2018	13/05/2018

14. El procedimiento se ceñirá a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ordenanza Metropolitana 406, Ordenanza Metropolitana 170; y, Resolución Nro. 3-D.EXT/17-11-17.
15. La participación en el proceso de **"IMPLEMENTACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NUEVAS PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVOS TARIFADOS EN VÍA PÚBLICA EN EL DMQ"**, NO tiene costo alguno por concepto de inscripción, registro o entrega de pliegos, y las personas interesadas tendrán acceso público a través del portal institucional de la EPMMOP <http://www.epmmop.gob.ec/epmmop/>; a excepción de la presente convocatoria que adicionalmente se publicará en tres (3) medios de comunicación escritos con circulación a nivel local y nacional.

Quito, DM 5 febrero 2018

Carlos Armijos Del Hierro
Gerente General (S)
Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

29 ENE 2018

29 ENE 2018

QUITO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS EPMMP

Firma: 

Hora: 13:00

Hora: 16:28

29 ENE. 2018

RESOLUCIÓN No. 002 - A -GG-EPMMOP

EL GERENTE GENERAL (S) DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
-EPMMOP-

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República Ecuador incorpora entre las entidades del sector público a: "(...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos
- Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.
- Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley, funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)
- Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que: "Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas, que no pertenecen al sector financiero y que actúan en el ámbito internacional nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República";
- Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que: "Las empresas públicas, son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.";

PC
24.01.2018

29-ENE-2018

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con relación a la capacidad asociativa de las Empresas Públicas, dispone: "Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República."

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: "Inversiones en otros Emprendimientos.- Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Arts. 315 y 316 de la Constitución de la República."

Las empresas públicas ecuatorianas podrán asociarse con empresas estatales de otros países, con compañías en las que otros Estados sean directa o indirectamente accionistas mayoritarios. En todos estos casos se requerirá que el Estado ecuatoriano o sus instituciones hayan suscrito convenios de acuerdo o cooperación, memorandos o cartas de intención o entendimiento.

En general los acuerdos asociativos e inversiones previstas en el inciso anterior deberán ser aprobados mediante resolución del Directorio, en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales presentados mediante informe motivado y no requerirán de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio para perfeccionar la asociación o inversiones, respectivamente.

Las inversiones financieras y en los emprendimientos en el exterior serán autorizadas por el respectivo Directorio de la Empresa Pública."

Que, el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación

de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento”;

Que, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, de conformidad con la Ordenanza Metropolitana No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, resolución del Concejo Metropolitano No. C 0555, de 31 de julio de 2008; Ordenanza Metropolitana No. 282, sancionada el 16 de febrero de 2009, ha ejecutado la administración del Sistema de Estacionamientos de Quito, facultades y atribuciones que aún se mantienen, por lo que en consecuencia es competente para ejecutar las acciones necesarias para mejorar el desarrollo territorial, la conectividad y movilidad dentro del Distrito Metropolitano de Quito, con relación al Sistema de Estacionamientos de Quito;

Que, con Ordenanza Metropolitana No. 309 de 16 de abril del 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas que sucedió jurídicamente a la EMMOP-Q, cuyo objeto principal es diseñar, planificar, construir, mantener, operar y en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público; infraestructura para movilidad; infraestructura del sistema de transporte terrestre; espacio público destinado a estacionamientos; prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; y, las demás actividades de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de movilidad y ejecución de obras públicas;

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0170, aprobada el 22 de junio de 2017, se emitió la reforma al Capítulo XV del Título II del Libro Tercero del Código Municipal, referente al Régimen de funcionamiento del Sistema de Estacionamientos y Terminales Terrestres del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 12 de la Ordenanza No. 0170, *ibid.*, dispone: *“Administración.- Los Estacionamientos de uso público y Terminales Terrestres que se encuentren ubicados en bienes sobre los cuales tiene dominio la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, serán administrados y operados por el órgano competente de la administración del Sistema de Estacionamientos de Quito, bajo el régimen de concesión, asociación o cualquier otro tipo de acto necesario para organizar, promover, contratar y operar el Sistema, exceptuándose aquellos actos que pudieran implicar transferencia de dominio de los bienes, para lo cual se requerirá autorización expresa del Concejo Metropolitano.”;*

Que, el artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 406, sancionada el 14 de junio de 2013, establece que luego del parágrafo 4 de la Sección Primera “Disposiciones generales” del Capítulo IX, “De las empresas metropolitanas” del Título II del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de

002-A
29 ENE. 2018

Que, se agregue el "Parágrafo 5 Régimen de colaboración público privada y de la economía popular y solidaria de las empresas públicas metropolitanas", disposición que tiene por objeto regular y determinar las condiciones de colaboración público privada y de la economía popular y solidaria, para el desarrollo de un determinado proyecto, actividad o emprendimiento de interés público para el DMQ, ya sea que provenga de iniciativa propia de las empresas públicas metropolitanas o de proponentes externos; esto es, personas jurídicas distintas a ellas;

Que, el artículo 32 (Definición del procedimiento público de selección) de la Ordenanza Metropolitana No. 406, sancionada el 14 de junio de 2013, establece que: "La máxima autoridad administrativa de la empresa pública metropolitana definirá, bajo su exclusiva responsabilidad, el procedimiento de selección de la contraparte asociativa, de entre los establecidos en la normativa nacional vigente, sujetándose al trámite de tales procedimientos en lo que fuere aplicable. En cuanto a las inhabilidades, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la presente ordenanza."

Que, el artículo 33 (Procedimiento público de selección) de la Ordenanza Metropolitana No. 406, sancionada el 14 de junio de 2013, determina que: "La selección del interesado seguirá el procedimiento definido por la máxima autoridad administrativa (...)"

Que, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en el giro específico de su creación, en atención a la normativa vigente y a su capacidad asociativa, entendida ésta, como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, ha considerado necesario implementar la ejecución de proyectos a través del mecanismo indicado, a fin de brindar el servicio de interés público al que se encuentra obligada la EPMMOP;

Que, con Resolución No. 3-D-Ext-17/11/17, de 17 de noviembre de 2017, el Directorio de la EPMMOP, resuelve expedir el "Reglamento que regula el procedimiento para efectuar Modelos de Gestión Asociativo de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas", normativa en el que se establecen requisitos y procedimientos para la selección de socios públicos y privados, precautelando la legalidad y transparencia del proceso, así como las condiciones de participación de la empresa pública para establecer modelos de gestión asociativos de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 1 de la Resolución No. 3-D-Ext-17/11/17, de 17 de noviembre de 2017, determina que: "La presente resolución tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos para la selección de socios públicos y privados, precautelando la legalidad y transparencia del proceso, así como las condiciones de participación de la empresa pública para establecer modelos de gestión asociativos de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente."

002 - A

29 ENE. 2018

- Que, el artículo 5 de la Resolución No. 3-D-Ext-17/11/17, de 17 de noviembre de 2017, determina que: *"El proceso de ejecución del contrato de asociación, será de responsabilidad exclusiva de la Gerencia General y de las Unidades que sean delegadas para su administración"*
- Que, mediante oficio No. SM-0620-2016 de 22 de abril de 2016, el Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, respecto de la solicitud realizada por el representante del "Comité de Seguridad y Convivencia Rumipamba", en cuanto a la problemática del desorden y uso indiscriminado y abusivo del espacio público por parte de conductores en el sector, solicita al Gerente General de la EPMMOP, la información respectiva sobre la implementación del Sistema de Estacionamiento Tarifado Zona Azul, que en su momento ya fue aprobada por la Secretaría.
- Que, con oficio No. SM-0685-2016 de 6 de mayo de 2016, el Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, solicitó a la EPMMOP, se le informe sobre el estado del proceso de modernización del Sistema Zona Azul;
- Que, en sumilla inserta en memorando No. 790-GTE de 1 de junio de 2016, suscrito por el Gerente de Terminales y Estacionamientos, el Gerente General dispone al Gerente Comercial, establecer modalidad de Proceso Asociativo, para implementación de modernización del Sistema Zona Azul en coordinación con la Gerencia de Terminales y Estacionamientos;
- Que, en memorando Nro. 1284-GC de 19 de diciembre de 2017 el Supervisor de Procesos de la Gerencia Comercial, adjunta el informe técnico del que se desprende el perfil del proyecto "IMPLEMENTACION, AUTOMATIZACION, OPERACION, Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NUEVAS PLAZAS DE ESTACIONAMIENTOS ROTATIVOS TARIFADOS EN VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", elaborado a nivel de Prefactibilidad;
- Que, la Directora de Promoción de Servicios de la Gerencia Comercial, a través de memorando Nro. 1285-2017 de 19 de diciembre de 2017, anexa el informe económico financiero, socio económico, valor por dinero e índice de elegibilidad del proyecto "IMPLEMENTACION, AUTOMATIZACION, OPERACION, Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NUEVAS PLAZAS DE ESTACIONAMIENTOS ROTATIVOS TARIFADOS EN VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", para su ejecución mediante un proceso Asociativo, determinando la inversión, modelo financiero, recuperación de inversión y demás condiciones para su ejecución;

CUZ-A

29 ENE. 2018



- Que,** a través de memorando Nro. 1320-GC-2017, de 20 de diciembre de 2017, la Directora de Proyectos Público Privados de la Gerencia Comercial, emite informe relacionado con las condiciones de estructuración del proyecto, recomendando efectuar el procedimiento establecido en dicho informe para ejecutar el proyecto mediante el mecanismo asociativo que sea recomendado en el Informe Legal de la Gerencia Jurídica de la EPMMOP;
- Que,** el señor Gerente Comercial de la EPMMOP, conforme se desprende del memorando Nro. 1321-GC de 21 de diciembre de 2017, ha sometido a consideración de la Gerencia General la propuesta del proyecto "IMPLEMENTACION, AUTOMATIZACION, OPERACION, Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NUEVAS PLAZAS DE ESTACIONAMIENTOS ROTATIVOS TARIFADOS EN VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", determinando que éste cuenta con el análisis técnico, económico/financiero y los informes pertinentes para efectuar el proceso de selección del proponente privado para ejecutar el proyecto con inversión externa;
- Que,** la Gerencia Jurídica de la EPMMOP, en memorando Nro. 0028-GJ-EJ de 9 de enero de 2018, emite el informe jurídico en el que se concluye que, la EPMMOP puede asociarse con una empresa pública o privada a través de una alianza estratégica para ejecutar el proyecto "IMPLEMENTACION, AUTOMATIZACION, OPERACION, Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NUEVAS PLAZAS DE ESTACIONAMIENTOS ROTATIVOS TARIFADOS EN VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", acorde con las disposiciones contenidas en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ordenanzas Metropolitanas 406, 170; y, en la Resolución No. 3-D-Ext-17/11/17 de 17 de noviembre de 2017;
- Que,** cumpliendo con el procedimiento establecido en la Resolución No. 3-D-Ext-17/11/17 de 17 de noviembre de 2017, mediante oficio No. SM-0089-2017 de 16 de enero de 2018, el Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, emite informe favorable al proyecto "IMPLEMENTACION, AUTOMATIZACION, OPERACION, Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NUEVAS PLAZAS DE ESTACIONAMIENTOS ROTATIVOS TARIFADOS EN VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", para que se lo ejecute a través de una Alianza Estratégica;
- Que,** el señor Secretario General de Planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficio No. SGP-2018-044 de 17 de enero de 2018, respecto al proyecto de inversión de mejoramiento de la infraestructura de movilidad, emite informe favorable de planificación con el análisis programático del proyecto "IMPLEMENTACION, AUTOMATIZACION, OPERACION, Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NUEVAS PLAZAS DE ESTACIONAMIENTOS ROTATIVOS TARIFADOS EN VÍA PÚBLICA EN EL

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", recomendando, de acuerdo con la normativa legal vigente, que el Directorio de la Empresa debe aprobar el Plan Operativo Anual 2018 con el producto antes señalado y la fuente de financiamiento;

Que, el Directorio de la EPMMOP en sesión del 18 de enero de 2018, luego de analizar la propuesta del proyecto "IMPLEMENTACION, AUTOMATIZACION, OPERACION, Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NUEVAS PLAZAS DE ESTACIONAMIENTOS ROTATIVOS TARIFADOS EN VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", resolvió aprobar el modelo asociativo.

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en sesión de 2 de enero de 2018, resolvió designar al licenciado Carlos Armijos Del Hierro, en su calidad de Gerente General (S) de la EPMMOP, quien se posesionó de su cargo mediante Acción de Personal No. 4 de 3 de enero de 2018; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones señaladas en los considerandos.

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de selección del Socio Privado para constituir una Alianza Estratégica, de conformidad con las condiciones que se establezcan por la EPMMOP, mediante Concurso Público No. EPMMOP-001-2017-AE, para ejecutar el proyecto "IMPLEMENTACION, AUTOMATIZACION, OPERACION, Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NUEVAS PLAZAS DE ESTACIONAMIENTOS ROTATIVOS TARIFADOS EN VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", con la inversión externa del 100%.

Art. 2.- Designar una Comisión Interdisciplinaria para llevar el proceso precontractual para la selección del Socio Privado, la que estará integrada por:

- Gerente General o su delegado quien presidirá el Comisión Interdisciplinaria;
- Gerente Comercial, quien haga sus veces o su delegado;
- Gerente Administrativo Financiero, quien haga sus veces o su delegado;
- Gerente de Terminales y Estacionamientos quien haga sus veces o su delegado;
- Gerente Jurídica, quien haga sus veces o su delegado, quien actuará con voz y sin voto.

CU2-A
29 ENE. 2018

La Comisión designará una Secretario/a, que será funcionario o servidor de la EPMMOP, el que levantará las actas de las sesiones de la Comisión y generará todos los documentos que sean dispuestos en las resoluciones respectivas de la Comisión.

Art. 3.- Las funciones de la Comisión y procedimiento se encuentran determinadas en el memorando Nro. 089-GC del 25 de enero de 2018, suscrito por el Gerente Comercial de la EPMMOP, el que ha sido aprobado por la Gerencia General de esta Empresa, y que su observación será de cumplimiento obligatorio por los miembros de la Comisión designada en el artículo 2 precedente. Memorando Nro. 089-GC que forma parte integrante de esta Resolución en forma vinculante.

De todos los actos administrativos que ejecute la Comisión designada, la Secretaría de la Comisión levantará las actas, las que serán suscritas por todos sus miembros y Secretaría que certifica.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Gerencia Comercial.

Art. 5.- Disponer que la Gerencia Administrativa Financiera, a través de la Unidad que corresponda en dicha Gerencia, publique a través del portal institucional de la EPMMOP, esta Resolución.

Art. 6.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE. -

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a, 29 ENE. 2018,

Carlos Armijos Del Hierro
GERENTE GENERAL (S)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

DCV/LG/PP

檔 號：

保存年限：

行政院公共工程委員會 函

地址：11010台北市松仁路3號9樓

聯 絡 人：陳巧靜

聯絡電話：(02)87897612

傳 真：(02)87897614

受文者：交通部

發文日期：中華民國107年2月27日

發文字號：工程技字第10700054400號

速別：最速件

密等及解密條件或保密期限：

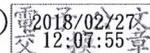
附件：如說明(107054400-1.PDF)

主旨：函轉外交部函，為檢送厄瓜多基多市政府路邊停車格自動收費系統建置案招標資訊事，請轉知所屬會員參考運用，請查照。

說明：檢送外交部107年2月23日外拉美南字第10704068660號函影本乙份。

正本：中華民國工程技術顧問商業同業公會、中華民國綜合營造業同業公會全國聯合會

副本：內政部、交通部、工程產業全球化專案辦公室(以上皆含附件)



裝

訂

線

外交部 函

地址：臺北市凱達格蘭大道二號
承辦人：黃炯諭
電話：02-23482972
電子信箱：jyhuang01@mofa.gov.tw

受文者：行政院公共工程委員會

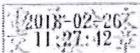
發文日期：中華民國107年2月23日
發文字號：外拉美南字第10704068660號
速別：最速件
密等及解密條件或保密期限：
附件：如文(10704068660-0-0.pdf)

主旨：檢送厄瓜多基多市政府路邊停車格自動收費系統建置案招標資訊如附，敬請公告週知我業者優研競標，至紉公誼。

說明：

- 一、依據駐厄瓜多代表處本(107)年2月7日第ECU0054號電辦理。
- 二、厄京市政府刻進行旨揭自動收費系統建置國際標案，為增進臺厄經貿合作，請貴單位轉知我相關機關及公民營公司參考，優研參與厄國公共工程計畫。
- 三、本標案官網為：<https://goo.gl/rbjsoH>，併請參考。

正本：行政院公共工程委員會、經濟部投資業務處、財團法人中華民國對外貿易發展協會

副本：駐厄瓜多代表處 

巧
辭



裝
訂
線

厄瓜多基多市新路邊停車格自動化收費系統建置案(摘譯)

- 一、目標：以外包方式，於基多市區下列 9 個區段共規劃建置 7,875 個公共路邊收費停車格之全自動收計費系統，其中包括最先進科技之計費裝置(硬體)、中央收費系統及用戶端付費 APP 等。

區段	範圍
Iñaquito - Jipijapa	AV. NACIONES UNIDAS, AV. RIO COCA, AV. AMERICA, AV. 6 DE DICIEMBRE
Eloy Alfaro	AV. ELOY ALFARO, 6 DE DICIEMBRE, CALLE JOSE CORREA
Las Casas Rumipamba	AV. COLÓN, AV. NACIONES UNIDAS, AV. 10 DE AGOSTO, AV. AMERICA
González Suárez	AV. 12 DE OCTUBRE, AV. CORUÑA, AV. GONZALEZ SUAREZ, AV. CORUÑA
San Juan Miraflores	CALLE GALAPAGOS, AV. UNIVERSITARIA, AV. AMERICA, CALLE NICARAGUA
Mercado Central	CALLE ESMERALDAS, CALLE CALDAS, CALLE RIOS, AV. PICHINCHA
Tumbaco	VIA INTEROCEANICA, CALLE ANTONIO JOSE DE SUCRE, CALLE GONZALO PIZARRO, CALLE JUAN MONTALVO
La Gasca	CALLE GILBERTO GATTO SOBRAL, AV. LA GASCA, CALLE GASPAR DE CARVAJAL, CALLE ENRIQUE RITTER
Calderón	VIA PANAMERICANA NORTE, CALLE CACHA, AV. CARAPUNGO, AV. 9 DE AGOSTO

- 二、參加資格：(厄瓜多)國內外之自然人或法人團體，或其他具有能力與政府簽訂契約之公私立團體。
- 三、本案之架構及提案統由基多市政府「市區大眾運輸及公共工程公司」(Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Pública, EPMMOP)統籌負責。
- 四、本案預估金額為 5,625,072.68 美元(含 12%之附加價值稅)。
- 五、本案之投資報酬率，依據目前停車費率每小時 0.4 美元計，經 EPMMOP 計算，可於 7 年 1 個月內回收。
- 六、有興趣投標者須事先於 EPMMOP 委員會秘書處以書面方式申請投標，收件人：Sr. Carlos Armijos Del Hierro, Gerente General (S) de la EPMMOP；地址：

Secretaría de la Comisión, Av. 9 de Octubre N26-56, Edificio de la EPMMOP, quinto piso (Abg. Daniela Salvador), 申請書須註明：1. 投標者自然人或法人名稱；2. 代表人姓名；3. 地址；4. 電話；5. 電子郵件信箱；6. 並聲明願意參加投標並有意願收到標案相關投標文件。完成申請後，EPMMOP 將以電子檔方式提供相關投標文件，並將發予證明，該證明應在廠商提交提案時一併提交。

- 七、投標廠商僅能在規定時程內以書面方式投遞至上述地址就標案提出疑問，EPMMOP 並將以電子郵件方式回覆提問，並公布於 EPMMOP 官網。
- 八、提案書須依照投標文件之指示，整齊排列並有系統地呈現，並以信封彌封，在指定日期及時間投遞至前述地址。
- 九、提案不得以電子郵件或傳真方式遞交，或在指定日期時間之後遞交。
- 十、提案書繳交後，EPMMOP 將會發予收據；倘需補件，將一併在收據上註明繳交日期時間及地點。
- 十一、本案相關時程如下：

項目	起始日期 (YYYY/MM/DD)	截止日期 (YYYY/MM/DD)
報名及發送招標文件	2018/02/09	2018/03/09
投標者提問	2018/02/14	2018/02/19
EPMMOP 回覆提問	2018/02/20	2018/02/23
提交提案	2018/03/16 0800AM	2018/03/16 0300PM
提案開封	2018/03/16 0400PM	2018/03/16 0600PM
決標	2018/04/16	2018/04/09
議約	2018/04/11	2018/04/18
確認約文	2018/04/20	2018/04/24
簽約	2018/04/24	2018/05/13

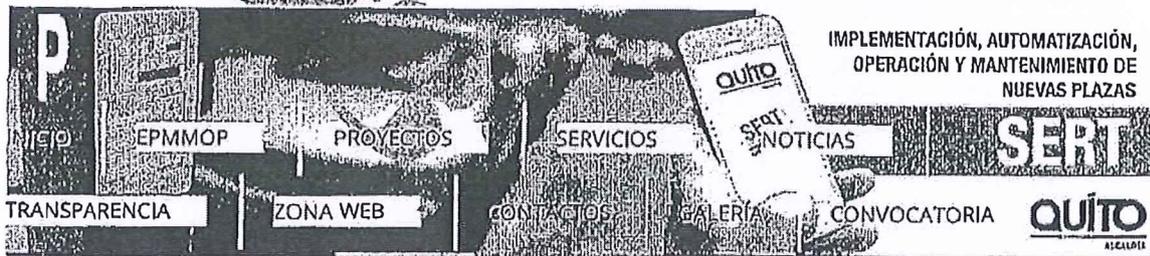
- 十二、本標案之報名及索取投標文件均係免費，有興趣者均可上網查詢本案。
網址：<http://www.epmmop.gob.ec/ecmmop/>

EPMMP
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Buscar...



AAA



IMPLEMENTACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, OPERACIÓN, Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE NUEVAS PLAZAS - SERT

OBJETIVO

Formar una Alianza Estratégica con Inversión Externa para ejecutar el proyecto "IMPLEMENTACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, OPERACIÓN, Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NUEVAS PLAZAS DE ESTACIONAMIENTOS ROTATIVOS TARIFADOS EN VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" que comprende la intervención en aproximadamente 7875 plazas de nuevos estacionamientos, conforme se desprende de los informes técnico y económico financiero.

JUSTIFICACIÓN

1. Conforme al Plan Maestro de Movilidad del DMQ 2009-2025, ampliación de la Zona Azul a 15:000 plazas
2. En la Ordenanza Metropolitana 0170, dentro de Exposición de Motivos, se incluye la Planificación de nueve Proyectos a Implementar de Estacionamientos Rotativos Tarifados, en las siguientes zonas:

Iñaquito - Jipijapa	AV. NACIONES UNIDAS, AV. RIO COCA, AV. AMERICA, AV. 6 DE DICIEMBRE
Eloy Alfaro	AV. ELOY ALFARO, 6 DE DICIEMBRE, CALLE JOSE CORREA
Las Casas Rumpamba	AV. COLON, AV. NACIONES UNIDAS, AV. 10 DE AGOSTO, AV. AMERICA
González Suárez	AV. 12 DE OCTUBRE, AV. CORUÑA, AV. GONZALEZ SUAREZ, AV. CORUÑA
San Juan Miraflores	CALLE GALAPAGOS, AV. UNIVERSITARIA, AV. AMERICA, CALLE NICARAGUA
Mercado Central	CALLE ESMERALDAS, CALLE CALDAS, CALLE RIOS, AV. PICHINCHA
Tumbaco	VIA INTEROCEANICA, CALLE ANTONIO JOSE DE SUCRE, CALLE GONZALO PIZARRO, CALLE JUAN MONTALVO
La Gasca	CALLE GILBERTO GATTO SOBRAL, AV. LA GASCA, CALLE GASPAR DE CARVAJAL, CALLE ENRIQUE RITTER
Calderón	VIA PANAMERICANA NORTE, CALLE CACHA, AV. CARAPUNGO, AV. 9 DE AGOSTO

PLAZAS ESTIMADAS POR ZONA

Para el cálculo estimado de las plazas se tomaron en cuenta:

1. Los ingresos a los estacionamientos de los residentes y locales comerciales de la nueva zona.
2. Ordenanza Metropolitana 170, Artículo 25 "Estacionamientos para no motorizados".

El número de plazas de vehículos que generan ingresos son 7836; sin embargo, para el mantenimiento se deben tomar el total de las plazas incluidas las utilizadas para vehículos no motorizados que son 7875, equivalentes a 390 espacios para vehículos no motorizados.

ANÁLISIS DE TECNOLOGÍA

Se propone un sistema completamente automatizado de gestión de estacionamientos y recaudación con equipos parquímetros de última tecnología, y una aplicación de pago para los estacionamientos para teléfono móviles, esto integrado a un sistema de control centralizado.

costos de este componente.

TOTAL ESTIMADO (con IVA): USD 5,625,072.68

(CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SETENTA Y DOS CON 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

	
Descargar Convocatoria	Descargar Resolución

Copyright© 2015 EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

EPMAPS EMASEO Quito Turismo Alcaldía

SECCION I

CONVOCATORIA

CONCURSO PÚBLICO N° 001- EPMMOP- 2018- AE

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en sesión extraordinaria del 18 de enero del 2018, de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución Nro. 3-D.EXT/17-11-17, del 17 de noviembre del 2017, dio por conocido y aprobó el modelo asociativo para el proyecto **"IMPLEMENTACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NUEVAS PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVOS TARIFADOS EN VÍA PÚBLICA EN EL DMQ"**; a fin de que la EPMMOP lo ejecute mediante mecanismo asociativo de Alianza Estratégica, en uso de las facultades contempladas en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y Ordenanza Metropolitana No. 406, sancionada el 14 de junio de 2013; por lo que, se convoca a las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios legalmente constituidos; o, compromisos de asociación o consorcio, de naturaleza pública y/o privada, capaces de contratar con el sector público, a presentar sus propuestas para participar en el proceso de selección, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego que será publicado a través de la página web institucional de la EPMMOP y será entregado de manera digital a los participantes interesados que precisen su manifestación de interés de obtener los respectivos pliegos y participar en el proceso de selección.

Las condiciones generales de esta convocatoria son las siguientes:

1. El mecanismo asociativo a desarrollar con inversión externa, corresponde a un proyecto a ser implementado por primera ocasión (GREENFIELD).
2. La estructura del proyecto ha sido en su totalidad, propuesta por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, bajo iniciativa de esta Empresa; y, puesta en conocimiento y aprobado el modelo asociativo, por el Directorio de la Empresa.
3. De conformidad con los diseños a nivel de pre factibilidad efectuados por la EPMMOP, la inversión estimada para la ejecución del proyecto objeto de esta convocatoria asciende a un monto de USD 5,625,072.68 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SETENTA Y DOS CON 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que incluye IVA; y corresponderá en el 100% al proponente externo.
4. El mecanismo de recuperación de la inversión, se ha previsto ejecutarlo a través del pago de una tarifa por hora/fracción, que actualmente es de USD. 0,40 (CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); de conformidad con la normativa vigente.
5. El horizonte del Proyecto, de acuerdo con el modelo económico financiero elaborado por la EPMMOP, es de SIETE (7) años UN (1) mes.

6. Los interesados en participar en el proceso de selección objeto de esta convocatoria, deberán previamente inscribirse en la Secretaría de la Comisión, ubicada en la Av. 9 de Octubre N26-56 entre Santa María y Marieta de Veintemilla, edificio de la EPMMOP, quinto piso (Abg. Daniela Salvador), hasta ocho (8) días hábiles antes de la presentación de las propuestas; momento en el cual, recibirán los pliegos, información técnica y financiera del proyecto, mediante archivo digital. La petición de inscripción será por escrito, mediante comunicación dirigida al señor Gerente General (S) de la EPMMOP; en la que, constará la identificación de la persona natural o jurídica, consorcio o asociación legalmente conformado o en compromiso, que participará en el proceso de selección, datos tales como: nombre del representante legal, dirección, números telefónicos y dirección electrónica, precisando su manifestación de interés de obtener los respectivos pliegos y participar en el proceso de selección. Una vez inscritos, la EPMMOP entregará la constancia y ésta deberá ser adjuntada al momento de presentar las propuestas.
7. Los participantes deberán remitir las preguntas únicamente por escrito en la Secretaría de la Comisión, ubicada en la Av. 9 de Octubre N26-56 entre Santa María y Marieta de Veintemilla, edificio de la EPMMOP, quinto piso (Abg. Daniela Salvador); dentro de las fechas establecidas en el cronograma del procedimiento y recibir las respectivas respuestas y aclaraciones por parte de la comisión designada por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a través de la dirección electrónica de cada uno de los participantes, que fue otorgada al momento de la inscripción; adicionalmente, se publicará en la página web institucional de la EPMMOP.
8. Los proponentes no requieren estar inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores, "RUP", que mantiene el Servicio Nacional de Contratación Pública; en razón de que, este proceso de selección no se sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
9. Los proponentes no podrán hallarse dentro de las inhabilidades que se establecen en las condiciones de los pliegos.
10. Las propuestas serán entregadas de conformidad con lo establecido en los pliegos, en sobre cerrado debidamente foliado y sumillado, en el día y hora indicados en el cronograma del proceso, en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, ubicada en la Av. 9 de Octubre N26-56 entre Santa María y Marieta de Veintemilla, edificio de la EPMMOP, quinto piso (Abg. Daniela Salvador).
11. No se recibirán inscripciones ni propuestas, si las mismas son enviadas por correo electrónico, fax; o, si llegado el día y hora para la entrega de las propuestas se presentan en un lugar diferente o en hora y fecha posterior a la indicada en este documento.
12. Al momento de la presentación de la propuesta, o cualquier otro documento relacionado con las etapas precontractuales del proceso, se conferirá el correspondiente recibo con indicación de la fecha y hora de recepción y el sitio indicado.
13. El cronograma del proceso es el siguiente:

PASOS	FECHA INICIO	FECHA FIN
Inscripción, registro y entrega de pliegos	09/02/2018	09/03/2018
Entrega de preguntas y/o aclaraciones de participantes	14/02/2018	19/02/2018
Aclaraciones y respuestas por parte de la EPMMOP.	20/02/2018	23/02/2018
Presentación de propuestas	16/03/2018 08H00	16/03/2018 15H00
Apertura pública de propuestas	16/03/2018 16H00	16/03/2018 18H00
Evaluación y calificación de propuestas	16/03/2018	29/03/2018
Convalidación de las propuestas	04/04/2018	09/04/2018
Negociación de los términos contractuales	11/04/2018	18/04/2018
Adjudicación de contrato	20/04/2018	24/04/2018
Fecha estimada de suscripción del contrato	24/04/2018	13/05/2018

14. El procedimiento se ceñirá a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ordenanza Metropolitana 406, Ordenanza Metropolitana 170; y, Resolución Nro. 3-D.EXT/17-11-17.
15. La participación en el proceso de **"IMPLEMENTACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NUEVAS PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVOS TARIFADOS EN VÍA PÚBLICA EN EL DMQ"** NO tiene costo alguno por concepto de inscripción, registro o entrega de pliegos, y las personas interesadas tendrán acceso público a través del portal institucional de la EPMMOP <http://www.epmmop.gob.ec/epmmop/>; a excepción de la presente convocatoria que adicionalmente se publicará en tres (3) medios de comunicación escritos con circulación a nivel local y nacional.

Quito, DM 5 febrero 2018

Carlos Armijos Del Hierro
Gerente General (S)
Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

29 ENE 2018

29 ENE 2018

QUITO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS EPMOP

Firma: 

Hora: 13:00

Hora: 16:28

29 ENE. 2018

RESOLUCIÓN No. 002 - A -GG-EPMMOP

EL GERENTE GENERAL (S) DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
-EPMMOP-

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República Ecuador incorpora entre las entidades del sector público a: "(...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.
- Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.
- Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley, funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales(...)
- Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que: "Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas, que no pertenecen al sector financiero y que actúan en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República";
- Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que: "Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.";

PC
24.01.2018

29-ENE-2018

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con relación a la capacidad asociativa de las Empresas Públicas, dispone: "Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República."

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: "Inversiones en otros emprendimientos. - Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Arts. 315 y 316 de la Constitución de la República."

Las empresas públicas ecuatorianas podrán asociarse con empresas estatales de otros países, con compañías en las que otros Estados sean directa o indirectamente accionistas mayoritarios. En todos estos casos se requerirá que el Estado ecuatoriano o sus instituciones hayan suscrito convenios de acuerdo o cooperación, memorandos o cartas de intención o entendimiento.

En general los acuerdos asociativos e inversiones previstas en el inciso anterior deberán ser aprobados mediante resolución del Directorio, en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales presentados mediante informe motivado y no requerirán de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio para perfeccionar la asociación o inversiones, respectivamente.

Las inversiones financieras y en los emprendimientos en el exterior serán autorizadas por el respectivo Directorio de la Empresa Pública."

Que, el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación

de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento”;

- Que, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, de conformidad con la Ordenanza Metropolitana No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, resolución del Concejo Metropolitano No. C 0555, de 31 de julio de 2008; Ordenanza Metropolitana No. 282, sancionada el 16 de febrero de 2009, ha ejecutado la administración del Sistema de Estacionamientos de Quito, facultades y atribuciones que aún se mantienen, por lo que en consecuencia es competente para ejecutar las acciones necesarias para mejorar el desarrollo territorial, la conectividad y movilidad dentro del Distrito Metropolitano de Quito, con relación al Sistema de Estacionamientos de Quito;
- Que, con Ordenanza Metropolitana No. 309 de 16 de abril del 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas que sucedió jurídicamente a la EMMOP-Q, cuyo objeto principal es diseñar, planificar, construir, mantener, operar y en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público; infraestructura para movilidad; infraestructura del sistema de transporte terrestre; espacio público destinado a estacionamientos; prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; y, las demás actividades de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de movilidad y ejecución de obras públicas;
- Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0170, aprobada el 22 de junio de 2017, se emitió la reforma al Capítulo XV del Título II del Libro Tercero del Código Municipal, referente al Régimen de funcionamiento del Sistema de Estacionamientos y Terminales Terrestres del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, el artículo 12 de la Ordenanza No. 0170, ibid., dispone: *“Administración.- Los Estacionamientos de uso público y Terminales Terrestres que se encuentren ubicados en bienes sobre los cuales tiene dominio la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, serán administrados y operados por el órgano competente de la administración del Sistema de Estacionamientos de Quito, bajo el régimen de concesión, asociación o cualquier otro tipo de acto necesario para organizar, promover, contratar y operar el Sistema, exceptuándose aquellos actos que pudieran implicar transferencia de dominio de los bienes, para lo cual se requerirá autorización expresa del Concejo Metropolitano.”;*
- Que, el artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 406, sancionada el 14 de junio de 2013, establece que luego del parágrafo 4 de la Sección Primera “Disposiciones generales” del Capítulo IX, “De las empresas metropolitanas” del Título II del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de

002-A
29 ENE. 2018

Quito, se agregue el "Parágrafo 5 Régimen de colaboración público privada y de la economía popular y solidaria de las empresas públicas metropolitanas", disposición que tiene por objeto regular y determinar las condiciones de colaboración público privada y de la economía popular y solidaria, para el desarrollo de un determinado proyecto, actividad o emprendimiento de interés público para el DMQ, ya sea que provenga de iniciativa propia de las empresas públicas metropolitanas o de proponentes externos; esto es, personas jurídicas distintas a ellas;

Que, el artículo 32 (Definición del procedimiento público de selección) de la Ordenanza Metropolitana No. 406, sancionada el 14 de junio de 2013, establece que: *"La máxima autoridad administrativa de la empresa pública metropolitana definirá, bajo su exclusiva responsabilidad, el procedimiento de selección de la contraparte asociativa, de entre los establecidos en la normativa nacional vigente, sujetándose al trámite de tales procedimientos en lo que fuere aplicable. En cuanto a las inhabilidades, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la presente ordenanza"*

Que, el artículo 33 (Procedimiento público de selección) de la Ordenanza Metropolitana No. 406, sancionada el 14 de junio de 2013, determina que: *"La selección del interesado seguirá el procedimiento definido por la máxima autoridad administrativa (...)"*

Que, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en el giro específico de su creación, en atención a la normativa vigente y a su capacidad asociativa, entendida ésta, como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en socio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, ha considerado necesario implementar la ejecución de proyectos a través del mecanismo indicado, a fin de brindar el servicio de interés público al que se encuentra obligada la EPMOP;

Que, con Resolución No. 3-D-Ext-17/11/17, de 17 de noviembre de 2017, el Directorio de la EPMOP, resuelve expedir el "Reglamento que regula el procedimiento para efectuar Modelos de Gestión Asociativo de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas", normativa en el que se establecen requisitos y procedimientos para la selección de socios públicos y privados, precautelando la legalidad y transparencia del proceso, así como las condiciones de participación de la empresa pública para establecer modelos de gestión asociativos de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 1 de la Resolución No. 3-D-Ext-17/11/17, de 17 de noviembre de 2017, determina que: *"La presente resolución tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos para la selección de socios públicos y privados, precautelando la legalidad y transparencia del proceso, así como las condiciones de participación de la empresa pública para establecer modelos de gestión asociativos de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente."*

002 - A
29 ENE. 2018

- Que, el artículo 5 de la Resolución No. 3-D-Ext-17/11/17, de 17 de noviembre de 2017, determina que: *"El proceso de ejecución del contrato de asociación, será de responsabilidad exclusiva de la Gerencia General y de las Unidades que sean delegadas para su administración"*
- Que, mediante oficio No. SM-0620-2016 de 22 de abril de 2016, el Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, respecto de la solicitud realizada por el representante del "Comité de Seguridad y Convivencia Rumipamba", en cuanto a la problemática del desorden y uso indiscriminado y abusivo del espacio público por parte de conductores en el sector, solicita al Gerente General de la EPMMOP, la información respectiva sobre la implementación del Sistema de Estacionamiento Tarifado Zona Azul, que en su momento ya fue aprobada por la Secretaría.
- Que, con oficio No. SM-0685-2016 de 6 de mayo de 2016, el Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, solicitó a la EPMMOP, se le informe sobre el estado del proceso de modernización del Sistema Zona Azul;
- Que, en sumilla inserta en memorando No. 790-GTE de 1 de junio de 2016, suscrito por el Gerente de Terminales y Estacionamientos, el Gerente General dispone al Gerente Comercial, establecer modalidad de Proceso Asociativo, para implementación de modernización del Sistema Zona Azul en coordinación con la Gerencia de Terminales y Estacionamientos;
- Que, en memorando Nro. 1284-GC de 19 de diciembre de 2017 el Supervisor de Procesos de la Gerencia Comercial, adjunta el informe técnico del que se desprende el perfil del proyecto "IMPLEMENTACION, AUTOMATIZACION, OPERACION, Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NUEVAS PLAZAS DE ESTACIONAMIENTOS ROTATIVOS TARIFADOS EN VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", elaborado a nivel de Prefactibilidad;
- Que, la Directora de Promoción de Servicios de la Gerencia Comercial, a través de memorando Nro. 1285-2017 de 19 de diciembre de 2017, anexa el informe económico financiero, socio económico, valor por dinero e índice de elegibilidad del proyecto "IMPLEMENTACION, AUTOMATIZACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NUEVAS PLAZAS DE ESTACIONAMIENTOS ROTATIVOS TARIFADOS EN VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", para su ejecución mediante un proceso Asociativo, determinando la inversión, modelo financiero, recuperación de inversión y demás condiciones para su ejecución;

002-A

29 ENE. 2018



- Que, a través de memorando Nro. 1320-GC-2017, de 20 de diciembre de 2017, la Directora de Proyectos Público Privados de la Gerencia Comercial, emite informe relacionado con las condiciones de estructuración del proyecto, recomendando efectuar el procedimiento establecido en dicho informe para ejecutar el proyecto mediante el mecanismo asociativo que sea recomendado en el Informe Legal de la Gerencia Jurídica de la EPMMOP;
- Que, el señor Gerente Comercial de la EPMMOP, conforme se desprende del memorando Nro. 1321-GC de 21 de diciembre de 2017, ha sometido a consideración de la Gerencia General la propuesta del proyecto "IMPLEMENTACION, AUTOMATIZACION, OPERACION, Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NUEVAS PLAZAS DE ESTACIONAMIENTOS ROTATIVOS TARIFADOS EN VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", determinando que éste cuenta con el análisis técnico, económico/financiero y los informes pertinentes para efectuar el proceso de selección del proponente privado para ejecutar el proyecto con inversión externa;
- Que, la Gerencia Jurídica de la EPMMOP, en memorando Nro. 0028-GJ-EJ de 9 de enero de 2018, emite el informe jurídico en el que se concluye que, la EPMMOP puede asociarse con una empresa pública o privada a través de una alianza estratégica para ejecutar el proyecto "IMPLEMENTACION, AUTOMATIZACION, OPERACION, Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NUEVAS PLAZAS DE ESTACIONAMIENTOS ROTATIVOS TARIFADOS EN VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", acorde con las disposiciones contenidas en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ordenanzas Metropolitanas 406, 170; y, en la Resolución No. 3-D-Ext-17/11/17 de 17 de noviembre de 2017;
- Que, cumpliendo con el procedimiento establecido en la Resolución No. 3-D-Ext-17/11/17 de 17 de noviembre de 2017, mediante oficio No. SM-0089-2017 de 16 de enero de 2018, el Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, emite informe favorable al proyecto "IMPLEMENTACION, AUTOMATIZACION, OPERACION, Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NUEVAS PLAZAS DE ESTACIONAMIENTOS ROTATIVOS TARIFADOS EN VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", para que se lo ejecute a través de una Alianza Estratégica;
- Que, el señor Secretario General de Planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficio No. SGP-2018-044 de 17 de enero de 2018, respecto al proyecto de inversión de mejoramiento de la infraestructura de movilidad, emite informe favorable de planificación con el análisis programático del proyecto "IMPLEMENTACION, AUTOMATIZACION, OPERACION, Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NUEVAS PLAZAS DE ESTACIONAMIENTOS ROTATIVOS TARIFADOS EN VÍA PÚBLICA EN EL

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", recomendando, de acuerdo con la normativa legal vigente, que el Directorio de la Empresa debe aprobar el Plan Operativo Anual 2018 con el producto antes señalado y la fuente de financiamiento;

Que, el Directorio de la EPMMOP en sesión del 18 de enero de 2018, luego de analizar la propuesta del proyecto "IMPLEMENTACION, AUTOMATIZACION, OPERACION, Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NUEVAS PLAZAS DE ESTACIONAMIENTOS ROTATIVOS TARIFADOS EN VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", resolvió aprobar el modelo asociativo

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en sesión de 2 de enero de 2018, resolvió designar al licenciado Carlos Armijos Del Hierro, en su calidad de Gerente General (S) de la EPMMOP, quien se posesionó de su cargo mediante Acción de Personal No. 4 de 3 de enero de 2018; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones señaladas en los considerandos.

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de selección del Socio Privado para constituir una Alianza Estratégica, de conformidad con las condiciones que se establezcan por la EPMMOP, mediante Concurso Público No. **EPMMOP-001-2017-AE**, para ejecutar el proyecto "IMPLEMENTACION, AUTOMATIZACION, OPERACION, Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NUEVAS PLAZAS DE ESTACIONAMIENTOS ROTATIVOS TARIFADOS EN VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", con la inversión externa del 100%.

Art. 2.- Designar una Comisión Interdisciplinaria para llevar el proceso precontractual para la selección del Socio Privado, la que estará integrada por:

- Gerente General o su delegado quien presidirá el Comisión Interdisciplinaria;
- Gerente Comercial, quien haga sus veces o su delegado;
- Gerente Administrativo Financiero, quien haga sus veces o su delegado;
- Gerente de Terminales y Estacionamientos quien haga sus veces o su delegado;
- Gerente Jurídica, quien haga sus veces o su delegado, quien actuará con voz y sin voto.

QUITO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS (EPMMOP)

002-A
29 ENE. 2018

La Comisión designará una Secretario/a, que será funcionario o servidor de la EPMMOP, el que levantará las actas de las sesiones de la Comisión y generará todos los documentos que sean dispuestos en las resoluciones respectivas de la Comisión.

Art. 3.- Las funciones de la Comisión y procedimiento se encuentran determinadas en el memorando Nro. 089-GC del 25 de enero de 2018, suscrito por el Gerente Comercial de la EPMMOP, el que ha sido aprobado por la Gerencia General de esta Empresa, y que su observación será de cumplimiento obligatorio por los miembros de la Comisión designada en el artículo 2 precedente. Memorando Nro. 089-GC que forma parte integrante de esta Resolución en forma vinculante.

De todos los actos administrativos que ejecute la Comisión designada, la Secretaría de la Comisión levantará las actas, las que serán suscritas por todos sus miembros y Secretaría que certifica.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguense a la Gerencia Comercial.

Art. 5.- Disponer que la Gerencia Administrativa Financiera, a través de la Unidad que corresponda en dicha Gerencia, publique a través del portal institucional de la EPMMOP, esta Resolución.

Art. 6.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE. -

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a, 29 ENE. 2018.

Carlos Armijos Del Hierro
GERENTE GENERAL (S)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

DCV/LG/PP